

Información revisada a septiembre de 2023.

12431. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 112, viernes 15 de septiembre

de 2023

**Área Insular de Hacienda, Promoción Económica,**

**Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**3.268**

Mediante Resolución número 5861 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, doña Nuria Cabrera Méndez de fecha 8 de septiembre de 2023, se ha procedido a la aprobación de las siguientes Bases Generales y Específicas para la convocatoria pública de selección de cuatro plazas de personal laboral en prácticas, con la categoría profesional de Técnico Medio, para la ejecución de los fines contenidos en el “Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (Turespaña) y el Patronato de Turismo de Fuerteventura para el programa de formación en promoción exterior del turismo y generación del conocimiento en el instituto de turismo de España y las consejerías de turismo en las misiones diplomáticas de España”, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar las siguientes Bases Generales y Específicas para la convocatoria pública de selección de cuatro plazas de personal laboral, con la categoría profesional de Técnico Medio, para la ejecución de los fines contenidos en el “Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (Turespaña) y el Patronato de Turismo de Fuerteventura para el programa de formación en promoción exterior del turismo y generación del conocimiento en el instituto de turismo de España y las consejerías de turismo en las misiones diplomáticas de España” por las que se regirán los procedimientos selectivos para la configuración de listas de reserva temporales:

**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN PRÁCTICAS, TÉCNICO MEDIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FINES CONTENIDOS EN EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) Y EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PROMOCIÓN EXTERIOR DEL TURISMO Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA Y LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE ESPAÑA.”**

**PRIMERA: OBJETO.**

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria específicas destinadas a la selección de becarios **PARA LA EJECUCIÓN DE LOS FINES CONTENIDOS EN EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) Y EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PROMOCIÓN EXTERIOR DEL TURISMO Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA Y LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE ESPAÑA.”**

Normativa aplicable: Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, sin perjuicio de aquella normativa aplicable en función de la cuestión concreta.

Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, quedando obligados a la inscripción electrónica en los procesos y a recibir las comunicaciones y notificaciones de forma electrónica que se deriven de los procesos selectivos.

**SEGUNDA: REQUISITOS GENERALES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos generales previstos en el artículo 56 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los requisitos específicos exigidos en cada convocatoria.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En el momento de su nombramiento o contratación deberán aportar certificación emitida conforme la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, acreditativa de capacidad para el cumplimiento de las tareas propias de los puestos de trabajo a los que aspiran y en caso de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas, especificar el tipo. En caso de haberse solicitado adaptación para la realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

**TERCERA: SOLICITUDES.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud (ANEXO I) telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.).

Dicha solicitud se realizará obligatoriamente en un modelo normalizado que contendrá una declaración responsable (ANEXO II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la posesión del título exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

Para el ingreso de la tasa por derecho de examen se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el B.O.P. número 90, de 30 de julio de 2010 El importe de la tasa para la plaza de Técnico Medio es de 40 euros.

El ingreso se realizará en la cuenta número:

ES13 2100 4727 5113 0009 6255 de CaixaBank.

Las resoluciones y anuncios sobre el procedimiento selectivo se publicarán en la página web del Cabildo de Fuerteventura www.cabildofuer.es y en la página web del Patronato de Turismo de Fuerteventura [www.visitfuerteventura.es](http://www.visitfuerteventura.es).

El anuncio de la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase oposición será publicado con una antelación mínima de CINCO DÍAS NATURALES.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor justificada, en tal caso se podrá convocar a los aspirantes en varios llamamientos, estando obligado el Tribunal correspondiente a la elaboración de tantos ejercicios como llamamientos se realicen, garantizando el mismo nivel de dificultad en cada uno de ellos. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en llamamiento de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determine anualmente por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

**CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalado en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

La constitución del Tribunal será previa a la celebración del ejercicio teórico- práctico y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluido necesariamente la Presidencia y la Secretaría.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Además del resto de competencias que le atribuyan las normas específicas, el Tribunal debe exigir la identificación de las personas aspirantes mediante el original de documento oficial de identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante la celebración de las pruebas.

**QUINTA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

**CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

Técnico Medio, Grupo de clasificación: A, Subgrupo: A2

Denominación del puesto: El puesto que se convoca pertenece al Patronato de Turismo de Fuerteventura en colaboración administrativa con el instituto de Turismo de España (TURESPAÑA):

Técnico Medio (personal en prácticas), número de puestos 4.

(1 puesto de trabajo para ejercer en cada Oficina española según solicitud de los aspirantes pudiendo presentarse con la misma solicitud a los cuatro destinos indicándolo expresamente en la instancia de presentación, pero solo podrá acceder a uno de los puestos de trabajo por orden de puntuación de los aspirantes aprobados).

Lugar del puesto de trabajo:

Oficina Española de Turismo en Dublín/Londres\*.

Oficina Española de Turismo en Berlín.

Oficina Española de Turismo en París.

Oficina Española de Turismo en Varsovia.

\*En el caso de que Reino Unido habilite un visado para la estancia en ese país para este tipo de contratos, se trasladará la sede a Londres de manera inmediata.

Modalidad de contrato: Contrato en prácticas a tiempo completo.

Retribuciones: Será el salario fijado en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Duración del contrato: La duración del contrato será de un año.

\*La duración del contrato estará supeditada a la existencia de la consignación presupuestaria que permita sufragar los gastos en materia de personal o podrá extinguirse la relación laboral del personal por la extinción o resolución del convenio establecida en la cláusula décimo octava o por incompleto de las obligaciones establecidas en el convenio para el personal seleccionado.

Titulación requerida:

Licenciatura y/o Grado Universitario.

Diplomatura de Turismo.

**SEXTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Requisitos generales: Los indicados en la base segunda por las que se rige este procedimiento y además se requiere:

Requisitos específicos: Dominio oral y escrito del idioma inglés y, en su caso, de la lengua del país de destino. En el caso de Berlín se requerirá además del inglés el dominio oral y escrito del idioma alemán. En el caso de París se requerirá además del inglés el dominio oral y escrito del idioma francés. En el caso de Dublín/Londres y Varsovia se requerirá solo el dominio oral y escrito del idioma inglés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

Los títulos de grado, máster y doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

**SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO**.

El sistema selectivo será la oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctica que estará formado por tres partes.

Primera parte: Prueba escrita de conocimientos de la isla (entorno, y conocimiento del medio ambiente de la isla, infraestructuras turísticas, recursos naturales de la isla, atractivos turísticos, etc.), valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos. Segunda parte: Supuesto práctico o prueba de idoneidad que consistirá en prueba escrita y oral del idioma inglés y del idioma según el destino seleccionado (en el caso de Berlín el alemán y en el caso de París el francés), valorándose hasta un máximo de 4,5 puntos, con la siguiente distribución:

País de destino como único idioma (Dublín/Londres y Varsovia), máximo 4,5 puntos:

Prueba escrita de inglés: máximo 2,25 puntos.

Prueba oral de inglés: máximo 2,25 puntos.

País de destino con idioma propio además del inglés (París y Berlín), máximo 4,5 puntos:

Prueba escrita de alemán/francés: máximo 1,5 puntos.

Prueba oral alemán/francés: máximo 1,5 puntos.

Prueba escrita de inglés: máximo 0,75 puntos.

Prueba oral de inglés: máximo 0,75 puntos.

Tercera parte: Entrevista de naturaleza curricular con los aspirantes: se valorará con un máximo de 1 punto.

El total de la puntuación que se podrá obtener es de 10 puntos.

**OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

Fase oposición: Primera parte: Se valorará con una puntuación máxima de 4,5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,25 puntos.

Segunda parte, supuesto práctico o prueba de idoneidad: Se valorará con una puntuación máxima de 4,5 puntos y para superarlo será necesario obtener la mitad de la puntuación de cada prueba.

Tercera parte: Entrevista de naturaleza curricular con los aspirantes. se valorará con un máximo de 1 punto.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

**NOVENA: CALIFICACIÓN.**

En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea la oposición, la calificación final vendrá determinada por la valoración de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. Se podrá obtener un máximo de 10 puntos y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

**DÉCIMA: RECURSOS Y RECLAMACIONES**.

Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, las resoluciones provisionales del Tribunal sobre calificaciones admitirán reclamaciones en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde su publicación.

En Puerto del Rosario, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA, Nuria Cabrera Méndez.